

DECRETO 982/1973, de 26 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Morales de Vino (Zamora), calle Cortinal, número 10, en favor de su ocupante

Don Natalio de la Fuente Ramos ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Cortinal, número diez, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día trece de abril de 1973,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Natalio de la Fuente Ramos, con domicilio en Morales del Vino (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Cortinal, número diez, con una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, calle Cortinal, número ocho; izquierda, número doce de la misma calle; fondo, número dieciséis de la misma calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintinueve, libro cuarenta, folio ciento noventa y nueve, finca número tres mil ciento sesenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil quinientas (1.500) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 983/1973, de 26 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), travesía Aribayos, número 4, en favor de su ocupante.

Don Julio Santiago Calzada ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), travesía Aribayos, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil seiscientos treinta y seis pesetas por los Servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Julio Santiago Calzada, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino, travesía Aribayos, número cuatro, con una superficie de trescientos dieciséis metros cuadrados, y linderos siguientes: derecha, travesía Aribayos; izquierda, Invencción González; fondo, servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos ochenta y ocho, libro cuarenta y seis, folio doscientos cuarenta y nueve, finca tres mil setecientos noventa y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil seiscientos treinta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 984/1973, de 26 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Arcenillas (Zamora), calle José Antonio Primo de Rivera, número 2, en favor de su ocupante.

Doña Rosario de Anta Gutiérrez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Arcenillas (Zamora), calle José Antonio Primo de Rivera, número dos, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil ciento setenta y cuatro pesetas por los Servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosario de Anta Gutiérrez, con domicilio en Arcenillas (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Arcenillas (Zamora), calle José Antonio Primo de Rivera, número dos, con una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, tras iglesia o Francisco Anta Salvador; izquierda, era de Rosario de Anta; fondo, era de Francisco y Rosario de Anta. Se trata de la mitad de una finca urbana, consistente en ciento veintiséis metros cuadrados del total de la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos once, libro veintiséis, folio ciento ochenta y cuatro, finca tres mil doscientos siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil ciento setenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 985/1973, de 26 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), calle Estrecha, número 2, en favor de su ocupante.

Doña María Antonia Rodríguez García ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), calle Estrecha, número dos,